PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

COMERCIO ILEGAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Q.F. CARLOS L. ESPINOZA VARGAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA - DEMID -DSRSJAEN

¿QUÉ ES EL COMERCIO ILEGAL DE MEDICAMENTOS?

Es toda práctica o conducta prohibida que se relaciona a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, expendio de medicamentos.

IMPLICANCIAS DEL COMERCIO ILEGAL……

Atenta contra los derechos básicos de la persona

Genera serias consecuencias negativas en la salud así como en la economía de la población y de la nación.

¿QUÉ SE COMERCIALIZA DE MANERA ILEGAL?

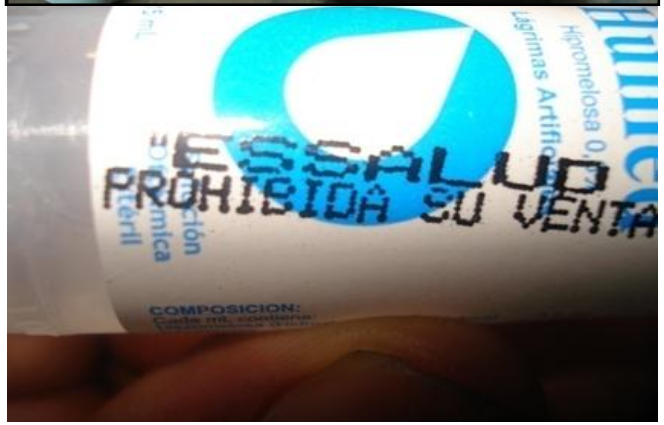

- Fecha de Expiración Vencida
- Sin Registro Sanitario
- Rotulado Adulterado / Borrado
- De Instituciones Públicas
- Muestras Médicas
- Procedencia Desconocida
- Productos Falsificados

Fecha de Expiración Vencida: Es la fecha (mes/año) más allá de la cual no se puede esperar que el producto conserve su estabilidad y eficacia

Productos sin Registro Sanitario: son aquellos medicamentos que no cuentan con el Registro Sanitario del Perú

Rotulado Adulterado / Borrado: El producto presenta evidencias de borrado raspado, manchado que oculta información de fecha de vencimiento u otra

Procedencia Desconocida: Son productos adquiridos de proveedores clandestinos o informales, no pudiendo sustentar su procedencia.

Muestra Médica: Son de uso exclusivo para los prescriptores en cantidad reducida.

Productos de Instituciones Públicas: son aquellos que han sido sustraidos de instituciones del estado y comercializados en establecimientos privados e informales.

Productos en mal estado de conservación: son aquellos medicamentos que no han sido almacenados adecuadamente

PRODUCTO FALSIFICADO

"Es un producto farmacéutico, dispositivo medico o producto sanitario manufacturado indebidamente de manera deliberada y fraudulenta en lo que respecta a su identidad o su origen. Puede incluir productos con los ingredientes activos correctos o con los ingredientes incorrectos, sin ingredientes farmacéuticos activos (IFAS), con ingredientes farmacéuticos activos (IFAS) insuficientes o incorrectos o con envase o inserto falsificado".

D.S. Nº 014-2011-SA/DM

PRODUCTO O DISPOSITIVO CON PRESUNCIÓN DE FALSIFICACION

Verificados por los inspectores de la DEMID - DSRSJAEN

Verificación con el laboratorio titular del registro

FALSIFICADO

ORIGINAL

Análisis en laboratorios oficiales

Denuncia ante el Poder Judicial

Seguimiento del producto en el mercado

PARTES DE LA INSPECCIÓN POR VERIFICACIÓN (Acta de Inspección por Verificación Nº xx -V-2018

- **Verificación y Evaluación de documentos:**

➢Cuando la denuncia sea referida a Facturas, Boletas, Protocolos Analíticos, Certificado de Libre Venta según corresponda.

➢Se solicita los originales

➢Se otorga plazo de 07 días hábiles para presentarlos.

- **Verificación de Productos:**

➢Los productos deben estar sobre anaqueles o estantes debidamente clasificados y ordenados.

➢Ningún producto debe encontrarse en el piso.

➢Todo producto farmacéutico debe cumplir con las especificaciones declaradas en su Registro Sanitario: nombre, lote, presentación, fecha de vencimiento, envase mediato, inmediato e inserto, forma farmacéutica, registro sanitario y datos del fabricante o importador.

TERMINO DE LA INSPECCIÓN

- Luego de realizar la inspección, se procede a detallar en el Acta, las observaciones de mayor relevancia encontradas durante la inspección e indicar si se encontró o no el producto materia de denuncia.
- Si se encuentran productos observados se detalla en las hojas adjuntas e indicar el lugar donde fueron encontrados, anaqueles de venta, almacén u otras áreas del establecimiento.
- En cuanto a los productos se detalla las observaciones sanitarias encontradas: presuntamente falsificado, fecha de expiración vencida, sin registro sanitario, procedencia desconocida, etc.

EVALUACIÓN DE PRODUCTOS EP

Formato de Acta de Evaluación de Producto – EP, cuyos resultados con las observaciones sanitarias encontradas, serán considerados en el Informe Técnico, a fin de hacer de conocimiento a la Institución que solicitó el Operativo para que actúen según sus competencias. En el caso de los presuntamente falsificados se continua con la Verificación en el Formato de Verificación de Producto – VP.

VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS - VP

Es la evaluación organoléptica realizada, con participación de los representantes de la empresa titular del Registro Sanitario, comparando el producto original con el producto decomisado, concluyéndose que no se ciñe a las especificaciones técnicas del producto original, por diferir en sus características físicas, rotulado de su envase mediato, inmediato e inserto, por lo que se determina que el producto, es FALSIFICADO. Asimismo se puede determinar que el producto corresponde a las características físicas del original. Paralelamente se compara las características de rotulado con lo autorizado en la DIGEMID.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID N° 02 - 2013

CIERRE DE LABORATORIO ZAGALL S.A. POR FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria, la DIGEMID realizó un operativo conjunto con representantes del Ministerio Público y Policía Nacional del Perú al Laboratorio ZAGALL S.A., con RUC N°20121949432 y representante legal José Antonio Zavaleta, ubicados en Jr. Francisco de Zela N° 354 - Urb. Asociación 28 de Julio y Jr. Independencia N° 305 - Sector 28 de Julio del distrito de San Martín de Porres, establecimiento autorizado sólo para la fabricación de productos galénicos.

El operativo realizado al Laboratorio ZAGALL S.A. permitió identificar que realizaba la falsificación de productos farmacéuticos, entre ellos ESOMEPRAZOL, ATIVAN y PANADOL. Asimismo se verificó que en la fabricación de productos galénicos no cumplía con las Buenas Prácticas de Manufactura; en consecuencia, los productos galénicos fabricados por esta empresa no están aptos para el uso o consumo de la población.

En base a las facultades otorgadas por la Ley 29459 y sus reglamentos, la DIGEMID dispuso la incautación e inmovilización de los productos falsificados, así como de los insumos y equipos encontrados en los locales intervenidos. Se procedió al cierre de los establecimientos como medida de seguridad sanitaria, ante un riesgo inminente a la salud de la población.

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la fabricación, almacenamiento y comercialización de productos falsificados y en condiciones que no garanticen su calidad, se recomienda abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin registro sanitario o en establecimientos farmacéuticos no autorizados, galerías, mercados o campos feriales.

Cualquier irregularidad relacionada con los productos farmacéuticos y dispositivos médicos debe ser comunicada a esta Dirección General a los teléfonos 6314300 anexos 210.

Lima, 15 de marzo de 2013

Exportar archivo PDF
Crear archivo PDF
Editar PDF
Comentar
Combinar archivos
Organizar páginas
Rellenar y firmar
Enviar para firmar
Enviar y realizar un seguimiento
Más herramientas
Almacene y comparta archivos en Docume Cloud
Más información

ALERTA_28-14.pdf - Adobe Acrobat Reader DC
rchivo Edición Ver Ventana Ayuda
Inicio Herramientas ALERTA_02-13.pdf ALERTA_28-14.pdf
1 / 2 80.7%

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID Nº 28 - 2014

FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se ha identificado la comercialización de los siguientes productos farmacéuticos falsificados:

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO		DIRECCION DE INCAUTACIÓN/INTERVENCION	CIUDAD DE PROCEDENCIA
NOMBRE	LOTE		
PANADOL ANTIGRIPAL NF Tableta	No indica	Bodega "Triple A", ubicada en Km 42 ½ Carretera Iquitos – Nauta, Distrito San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto.	LORETO
	PA002EF1	Hallado en las intersecciones de las calles 16 de Julio con calle 5, Distrito Belén, Provincia Maynas y Departamento Loreto	
		Incautado en el mercado modelo en la calle Celendín 6ta cuadra, Distrito Iquitos, Provincia Maynas y Departamento Loreto	
		Incautado en el mercado modelo, ubicado en la Av. Elías Aguirre Nº 1129, Distrito Iquitos, Provincia Maynas y Departamento Loreto	
	PA053JJ1	Incautado al Sr. Edinson Kerwin Romero Jiménez, el mismo que fue intervenido cuando se encontraba vendiendo a un establecimiento farmacéutico; ubicado en Jr. José Gálvez, Distrito y Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca.	CAJAMARCA
PANADOL 500mg Tableta	PA001KC1		
PANADOL ALLERGY Tableta	PA011EP1	Hallado en las intersecciones de las calles 16 de Julio con calle 5, Distrito Belén, Provincia Maynas y Departamento Loreto	LORETO
		Mercado Modelo en la calle Celendín 6ta cuadra, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto	
		Incautado en el mercado modelo, ubicado en la Av. Elías Aguirre Nº 1129, Distrito Iquitos, Provincia Maynas y Departamento Loreto	
PANADOL FORTE Tableta	PA002EF1	Hallado en las intersecciones de las calles 16 de Julio con calle 5, Distrito Belén, Provincia Maynas y Departamento Loreto	
PANADOL 80 mg para niños Tableta	PA048FA1	Mercado Modelo en la calle Celendín 6ta cuadra, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto	
DOLOFLAM® Ibuprofeno 200mg Tableta	1091872	Encontrado en el Aeropuerto Internacional "Francisco Secada Vignetta" y llevado al Puesto de Control Móvil de Aduanas, ubicado en Av. Abelardo Quiñones s/n, Distrito San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto.	

Exportar archivo PDF
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a Word o E
Seleccionar archivo PDF
ALERTA_28-14.pdf
Convertir a
Microsoft Word (*.docx)
Idioma del documento:
Español Cambiar
Convertir
Crear archivo PDF
Editar PDF
Comentar
Combinar archivos
Almacene y comparta archivo
Cloud
Más información

ALERTA_28-14.pdf - Adobe Acrobat Reader DC
rchivo Edición Ver Ventana Ayuda
Inicio Herramientas ALERTA_28-14.pdf
2 / 2 80.7%

PONSTAN Tableta	104252	Puesto N° 01, ubicado en las inmediaciones de la cuadra 1 de la Av. Eguren, Distrito y Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad	LA LIBERTAD
	1051001	"Consorcio's Panita's", ubicado en Av. Mesones Muro N° 309 Morro Solar, Distrito y Provincia Jaén y Departamento Cajamarca	CAJAMARCA
	1051001	Puestos ambulatorios ubicados en la calle 16 de julio y la calle Ramírez Hurtado, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto	LORETO
	109241		
	1100222		
NASTIFLU Comprimido	1050621		
NASTIZOL® COMPOSITUM NF Comprimido	J90817A (texto del blíster) y 10404153 (extremo del blíster)	Encontrado en el Aeropuerto Internacional "Francisco Secada Vignetta" y llevado al Puesto de Control Móvil de Aduanas, ubicado en Av. Abelardo Quiñones s/n, Distrito San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto.	LORETO
	J90817A (texto del blíster) y 1041393 (extremo del blíster)	Bodega "Jobita", ubicada en Jr. Ancón N° 304-218, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento Cajamarca	CAJAMARCA
DOLOFLAM® EXTRA FORTE Tableta	1061223	Encontrado en el Aeropuerto Internacional "Francisco Secada Vignetta" y llevado al Puesto de Control Móvil de Aduanas, ubicado en Av. Abelardo Quiñones s/n, Distrito San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto.	LORETO
		Incautado al Sr. Edinson Kerwin Romero Jiménez, el mismo que fue intervenido cuando se encontraba vendiendo a un establecimiento farmacéutico; ubicado en Jr. José Gálvez, Distrito y Provincia San Miguel, Departamento Cajamarca.	CAJAMARCA
	1112482	Hallado en las intersecciones de las calles 16 de Julio con calle 5, Distrito Belén, Provincia Maynas y Departamento Loreto	LORETO
		Bodega "Triple A", ubicada en Km 42 ½ Carretera Iquitos – Nauta, Distrito San Juan Bautista, Provincia Maynas, Departamento Loreto.	
	1071282	Producto materia de investigación que fue enviado por la Primera Fiscalía Provincial Penal de Parcona – Ministerio Público; investigación seguida contra el Sr. Tito Dayler Hernández Fuentes y el Sr. Egón Jesús Aguilar Torres	ICA
BACTRIM® F 800/160mg Tableta	1061363	Minimarket "Nayeli", ubicada en A.P.V. Cápac Yupanqui E-2, Distrito Wanchaq, Provincia y Departamento Cusco	CUSCO
LINCOCIN 600mg/2mL Solución inyectable	104LI006BB	Remitido por el Ministerio Público - Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual, Departamento Lima.	LIMA
	904LI002D		
CLORELASE Ungüento	1031004		

Según el D.S. 014-2011-SA, le corresponde a la Autoridad de Salud competente aplicar la nueva escala de Sanciones, considerando los criterios establecidos en el artículo 50° de la Ley 29459.

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización de estos productos falsificados, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios. Asimismo abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin registro sanitario. Cualquier irregularidad relacionada con los productos farmacéuticos debe ser comunicada a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a los teléfonos (01) 631-4300 anexos 6201, 6011 y correo electrónico: ecci@digemid.minsa.gob.pe

Lima, 16 de mayo del 2014

En base al artículo 2 de la Ley Nº 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: "El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".

Exportar archivo
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a W
Seleccionar archivo PDF
ALERTA_28-14.pdf
Convertir a
Microsoft Word (*.docx)
Idioma del documento:
Español Cambiar
Conv
Crear archivo P
Editar PDF
Comentar
Combinar archi
Almacene y comparta
Más info
ES

Inicio Herramientas ALERTA_37-14.pdf ×
1 / 2 80.7%

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID Nº 37 - 2014

FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se ha identificado la comercialización de los siguientes productos farmacéuticos falsificados:

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO		DIRECCIÓN DE INCAUTACIÓN / INTERVENCIÓN	CIUDAD DE PROCEDENCIA
NOMBRE	LOTE		
APRONAX 550mg Tableta	1040172	Incautado en el mercado modelo en la calle Celendín 6ta cuadra, Distrito Iquitos, Provincia Maynas y Departamento Loreto	LORETO
	1020613	Bodega "Gobita", ubicada en Jr. Ancón N° 304-218, Distrito La Encañada, Provincia y Departamento Cajamarca	CAJAMARCA
	1071482	Remitido por la Primera Fiscalía Provincial Penal de Parcona – Ministerio Público Departamento Ica	ICA
	1040172	Hallado por la Policía Nacional del Perú en la vía pública en la intersección de las calles Callao/Celendín (Mercado Modelo), Distrito Iquitos, Provincia Maynas y Departamento Loreto	LORETO
	1111132		
PANADOL ANTIGRIPAL NF Tableta	PA024JB1	Remitido por la Primera Fiscalía Provincial Penal de Parcona – Ministerio Público Departamento Ica	ICA
	PA002EF1	Hallado por la Policía Nacional del Perú en la vía pública en la intersección de las calles Callao/Celendín (Mercado Modelo), Distrito Iquitos, Provincia Maynas y Departamento Loreto	LORETO
		Establecimiento "Novedades Mesa Redonda E.I.R.L.", ubicado en la calle Pardo Miguel N° 906, Distrito y Provincia Jaén y Departamento Cajamarca	CAJAMARCA
PANADOL FORTE Tableta	PA102AD2	Hallado por la Policía Nacional del Perú en la vía pública en la intersección de las calles Callao/Celendín (Mercado Modelo), Distrito Iquitos, Provincia Maynas y Departamento Loreto	LORETO
	PA002EF1		
PANADOL ALLERGY Tableta	PA011EP1		
PANADOL 80 mg para niños Tableta	PA048FA1	Remitido por la Primera Fiscalía Provincial Penal de Parcona – Ministerio Público Departamento Ica	ICA

Exportar archivo
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF a W
Seleccionar archivo PDF
ALERTA_37-14.pdf
Convertir a
Microsoft Word (*.docx)
Idioma del documento:
Español Cambiar
Conv
Crear archivo P
Editar PDF
Comentar
Combinar archi
Almacene y comparta
Más info
ES

ALERTA_38-14.pdf - Adobe Acrobat Reader DC
rchivo Edición Ver Ventana Ayuda
Inicio Herramientas ALERTA_38-14.pdf
1 / 1 80.7%

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID N° 38 - 2014

FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se ha identificado la comercialización de los siguientes productos sanitarios falsificados:

PRODUCTO SANITARIO FALSIFICADO	LOTE	INCAUTACIÓN / INTERVENCIÓN	CIUDAD DE PROCEDENCIA
JOHNSON'S BABY TALCO, frasco por 50g Polvo	No indica	Empresa Comercializadora "La Gran Favorita" E.I.R.L., ubicada en la calle Sta. Rosa N° 891 Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Jaén y Departamento Cajamarca.	CAJAMARCA.
JOHNSON'S BABY TALCO POLVO DE ALMIDÓN, frasco por 100g Polvo		"Novedades Mesa Redonda E.I.R.L.", ubicado en calle Pardo Miguel N° 906, Distrito y Provincia Jaén y Departamento Cajamarca	
JOHNSON'S BABY TALCO, frasco por 100g Polvo			

Según D.S. 014-2011, le corresponde a la Autoridad de Salud competente aplicar la nueva escala de Sanciones, considerando los criterios establecidos en el artículo 50° de la Ley 29459.

Debido al riesgo al que está expuesta la población por la comercialización de estos productos falsificados, se recomienda verificar antes de su compra el número de lote de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios. Asimismo abstenerse de adquirir o utilizar productos farmacéuticos en los que se sospeche contaminación, alteración, falsificación, adulteración o sean comercializados sin registro sanitario. Cualquier irregularidad relacionada con los productos farmacéuticos debe ser comunicada a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a los teléfonos (01) 631-4300 anexos 6201, 6011 y correo electrónico: ecci@digemid.minsa.gob.pe

Lima, 04 de julio del 2014

En base al artículo 2 de la Ley Nº 29675, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública, que incorpora el artículo 294-A al Código Penal se aplicará lo siguiente: **"El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad, no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa. El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena".**

Exportar arch
Adobe Export PDF
Convertir archivos PDF
Seleccionar archivo PDI
ALERTA_38-14.pdf
Convertir a
Microsoft Word (*.do
Idioma del documento:
Español Cambiar
Co
Crear archivo
Editar PDF
Comentar
Combinar ar
Almacene y compa
Más
ES

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda
Inicio Herramientas ALERTA_52-16.pdf
1 / 3 80.7%

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID Nº 52 - 2016

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS FALSIFICADOS QUE SE COMERCIALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general lo siguiente:

Como resultado de las acciones de control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a nivel nacional, se han identificado los siguientes establecimientos farmacéuticos donde se comercializan productos farmacéuticos falsificados:

PRODUCTO FARMACÉUTICO FALSIFICADO		ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO	INCAUTADO POR:
NOMBRE	LOTE	DIRECCIÓN	DISA / DIRESA
PANADOL ANTIGRIPAL NF Tableta	PA002EF1	Botica Nifarma, ubicado en Av. Próceres N° 1289 distrito de Chilca, provincia de Huancayo, departamento de Junín	JUNIN
		Establecimiento Comercial Multiservicios Alfredo's, ubicado en Av. Apurímac N° 603 Urb. Centro Histórico, distrito, provincia y departamento de cusco	CUSCO
		Stand N° 6 del Terminal Terrestre Espinar (propiedad de Damiana Ccamerccoa Huahuisa) ubicado en el Terminal Terrestre de Espinar S/N distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco	
	PA005DP1	Establecimiento Comercial Multiservicios Alfredo's, ubicado en Av. Apurímac N° 603 Urb. Centro Histórico, distrito, provincia y departamento de cusco	CUSCO
		Botica Crisólogo ubicado en Calle Santos Chocanos S/N distrito de Poroto, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad	LA LIBERTAD
		Farmacia Bien de Salud, ubicado en Av. 26 de Marzo N° 395 distrito de Florencia de Mora, provincia de Trujillo departamento de La Libertad	
	PA034LJ1	Incautados por la Policía Nacional del Perú (Mz. H Lote 4 Los Laureles de Oquendo)	CALLAO
		Incautado en diversos locales de venta por la Sunat - Sección de Acciones Masivas de la Intendencia de Control Aduanero	LIMA
		Centro Comercial El Hueco – Puesto N° B-14-27, ubicado en Av. Abancay y Av. Nicolás de Piérola distrito, provincia y departamento de Lima	
	PA014LN1		
	PAO63NC1	Centro Naturista Selva Natural, ubicado en Jr. Cusco N° 441 distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca	CAJAMARCA
CICLOSTERONA FUERTE Progesterona 50mg/ml Solución Inyectable	110012	Botica El Pueblo E.I.R.L., ubicado en Jr. Ica N° 554 distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios	MADRE DE DIOS
	1040273		
	1040595	Botica Farma León Velarde S.R.L., ubicado en Av. León Velarde N° 590 distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios	
		Botica Iker I, ubicado en Jr. Manco Inca Mz. L, lote 52, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios	
		Botica Santa R. Emperatriz, ubicado en Av. Fizcarrald Mz. 15 J, lote 1 distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios	
	1080154	Botica Farmazavala e Hija E.I.R.L., ubicado en Av. Fizcarrald N° 599 distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios	

Exportar
Crear ar
Editar PD
Comenta
Combina
Organiza
Rellenar
Enviar p
Enviar y
Más her
Almacene y c
ES

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

ALERTA DIGEMID Nº 35 - 2018

RETIRO DEL MERCADO DE ALGUNOS LOTES DE MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN VALSARTÁN

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, comunica a los profesionales de la salud, instituciones, establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos del sector público y privado, y al público en general, información referida a la presencia de una impureza en determinados medicamentos que contienen la sustancia activa valsartán suministrada por la empresa farmacéutica Zhejiang Huahai Pharmaceutical Co Ltd. de China. La impureza ha sido identificada como N-nitrosodimetilamina (NDMA), probable carcinógeno (según la clasificación de la Agencia Internacional para la investigación sobre el Cáncer de la Organización Mundial de la Salud), que se generó como consecuencia de un cambio en el proceso de fabricación[1].

El valsartán es un principio activo antagonista del receptor de la angiotensina-II que se indica en el tratamiento de pacientes con presión arterial alta a fin de reducir las complicaciones como el ataque cardíaco y el accidente cerebrovascular. También se usa en pacientes que han tenido insuficiencia cardíaca o un ataque cardíaco reciente.

Ante esta situación y con la finalidad de salvaguardar la salud de la población, la DIGEMID emitió comunicados y visitó a las empresas titulares de los registros sanitarios de los productos farmacéuticos que contienen en su composición valsartán solo o combinado con otro principio activo, a fin de verificar si sus productos fueron fabricados con el principio activo

MEDICAMENTOS FALSIFICADOS

MEDICAMENTOS FALSIFICADOS

MEDICAMENTOS SIN REGISTRO SANITARIO (CONTRABANDO)

LEY Nº 29675 , que modifica diversos artículos del Código Penal sobre delitos contra la salud pública

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 29675

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL SOBRE DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA

Artículo 1. Modificación de los artículos 286, 287, 288 y 294 del Código Penal

Modifícanse los artículos 286, 287, 288 y 294 del Código Penal, conforme a los siguientes textos:

"Artículo 286. Contaminación o adulteración de bienes o insumos destinados al uso o consumo humano y alteración de la fecha de vencimiento

El que contamina o adultera bienes o insumos destinados al uso o consumo humano, o altera la fecha de vencimiento de los mismos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Artículo 287. Contaminación o adulteración de alimentos o bebidas y alteración de la fecha de vencimiento

El que contamina o adultera alimentos, bebidas o aguas destinadas al consumo humano, o altera la fecha de vencimiento de los mismos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años.

Artículo 288. Producción, comercialización o tráfico ilícito de alimentos y otros productos destinados al uso o consumo humano

El que produce, vende, pone en circulación, importa o toma en depósito alimentos, aguas, bebidas o bienes destinados al uso o consumo humano, a sabiendas de que son contaminados, falsificados o adulterados, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años.

Cuando el agente actúa por culpa, la pena privativa de libertad será no mayor de dos años.

Artículo 294. Suministro infiel de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios

El que teniendo o no autorización para la venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, a sabiendas, los entrega en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica o distinta de la declarada o convenida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando el químico farmacéutico proceda conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios."

Artículo 2. Incorporación de los artículos 294-A, 294-B y 294-C al Código Penal

Incorpóranse los artículos 294-A, 294-B y 294-C al Código Penal en los términos siguientes:

"Artículo 294-A. Falsificación, contaminación o adulteración de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios

El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

El que, a sabiendas, importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena.

Artículo 294-B. Comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin garantía de buen estado

El que vende, importa o comercializa productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios luego de producida su fecha de vencimiento, o el que para su comercialización los almacena, transporta o distribuye en esa condición, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Artículo 294-C. Agravantes

Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos 286, 287, 288, 294, 294-A y 294-B ocasiona lesiones graves o la muerte y el agente pudo prever, la pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de quince años.

Si el agente en los delitos previstos en los artículos 294-A y 294-B tiene la condición de director técnico, o quien haga sus veces, de un establecimiento farmacéutico o establecimiento de salud, será también reprimido con inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

Artículo 294º.- Suministro infiel de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios

El que teniendo o no autorización para la venta de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, a sabiendas, los entrega en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica o distinta de la declarada o convenida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

«Me pides sal y te doy cal…»

<u>Artículo 294º-A.-</u> Falsificación, contaminación o adulteración de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

El que falsifica, contamina o adultera productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, o altera su fecha de vencimiento, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

El que a sabiendas importa, comercializa, almacena, transporta o distribuye en las condiciones antes mencionadas productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios, será reprimido con la misma pena.

De manera consciente se «fabrica» una medicamento fraudulento o se contribuye con la cadena infiel de suministro.

Artículo 294°-B.- Comercialización de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin garantía de buen estado

El que vende, importa o comercializa productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios luego de producida su fecha de vencimiento, o el que para su comercialización los almacena, transporta o distribuye en esa condición, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y multa de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

Importación y venta de productos vencidos

Artículo 294º-C.- Agravantes

Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos 286º a 288º, 294º, 294º-A y 294-B ocasiona lesiones graves o la muerte y el agente pudo prever, la pena privativa de la libertad será no menor de ocho ni mayor de quince años.

Si el agente en los delitos previstos en los Artículos 294°-A y 294°-B tiene la condición de director técnico o quien haga sus veces de un establecimiento farmacéutico o establecimiento de salud será también reprimido con inhabilitación conforme a los incisos 1, 2 y 4 del artículo 36º.

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

GRACIAS